

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Junio 1890.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Deza (Soria), empalme con la proyectada de Duáñez á Ateca, y pasando por los términos municipales de Cigüela y Embid, termine en la estación férrea de Cetina (Zaragoza).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de

Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

(Gaceta 25 Junio 1890.)

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes terminará el día 30 del presente mes.

2.º Se permitirá la entrada gratuita en los días 28, 29 y 30 del mismo mes.

3.º Los expositores, previa la devolución del recibo, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes á aquél en que termina la Exposición, de ocho de la mañana á una de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1890.—Veragua.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Junio 1890.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de don Pablo Goiscochea y Bareta, natural de Bilbao, de 33 años de edad, condenado por la pérdida del vapor «Vasco», del que era segundo Piloto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 26 de Junio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Habiendo desaparecido en 18 del actual, del pueblo de Cervera de la Cañada, Miguela Gaspar, sin la anuencia de su esposo, y de las señas que se indican á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de dicha mujer, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde del pueblo referido.

Zaragoza 28 de Junio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Señas.*

Natural de Sestrica, de 22 años de edad, pelo negro, nariz larga, ojos rojos, boca grande, color sano; viste de corto y gabán.

SANIDAD.—*Circular.*

Habiendo fallecido el Subdelegado de Farmacia de Caspe, se anuncia la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de 30 días presenten solicitudes y documentos las personas que se encuentren en condiciones para obtener dicho cargo.

Zaragoza 27 de Junio de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## EDICTO.

Por el presente cito y emplazo á D. Leandro Andrés Leiva, ó sus herederos, para que por sí ó por persona autorizada se presente en la Intervención de Hacienda de esta provincia para enterarles de una disposición del Tribunal de Cuentas del Reino; teniendo entendido que de no hacerlo uno ú otros les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 25 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. A., Ricardo Heredia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

En el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se deje sin efecto la subasta celebrada en 19 de Julio de 1889, de un solar, sito en esta ciudad y su calle del Coso, antigua plaza de la Magdalena, procedente de sus Propios, núm. 434-72 del inventario, en cuyo remate fué mejor postor D. Pablo Bosque y Nandín, vecino de esta capital; el Ministerio de Hacienda, por Real orden de fecha 4 del actual, se ha servido desestimar la petición solicitada, declarando firme la subasta celebrada y adjudicar á favor del referido Sr. Bosque el expresado solar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril último.

Zaragoza 26 de Junio de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

## SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

**Invasiones y defunciones por el cólera, tanto calificadas como sospechosas, ocurridas en la provincia de Valencia, en los pueblos y fechas que se señalan, según las noticias recibidas durante las veinticuatro horas.**

Alcántara, día 25, una invasión y ninguna defunción.  
Beniganim, día 24, una invasión y ninguna defunción.  
Cuatretonda, día 26, sin novedad.  
Enova, día 25, una invasión y ninguna defunción.  
Idem, día 26, sin novedad.  
Gandía, día 25, una invasión presentada después de cerrado el parte de este día.  
Idem, día 26, ninguna invasión y 2 defunciones.  
Luchente, día 26, sin novedad.  
Lugar Nuevo de Fenollet, día 26, 2 invasiones y una defunción.  
Lugar Nuevo de San Jerónimo, sin fecha, una invasión seguida de muerte, procedente de Puebla de Rugat.  
Manuel, rectificando los datos publicados señala hasta el día 25, 3 fallecimientos calificados de gastroenteritis coleriforme.  
Montichelvo, rectificando datos anteriores, señala hasta el día 25, 29 invasiones y 13 defunciones.  
Puebla de Rugat, día 26, ninguna invasión y una defunción.  
Madrid 26 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones

de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

## SECCIÓN SEXTA.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Sabiñán 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Gracián.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Escatrón 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Valtorres 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, Leandro Bernal.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1890-91,

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado, y reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Perdiguera 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Murillo.—Evaristo Gayán, Secretario.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, en los que podrá examinarse y reclamar de agravio, en su caso.

Monegrillo 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Borau

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1890 á 1891, se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, durante cuyo período se podrá examinar por los interesados y reclamar de agravio si para ello hubiere lugar.

Sádaba 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Barrachina.

El repartimiento de contribución territorial para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Pienas 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, Escribanía del que refrenda, penden autos de abintestato de D. José Loaso Gallán, natural de Broto, provincia de Huesca, vecino que fué de esta capital, en la que falleció sin testar el día 12 de Agosto de 1887, promovidos por su hermano don Jaime Loaso Gallán, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del primero, para que comparezcan á deducirlo ante el expresado Juzgado dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia ó del en que resulte fijado en los sitios de anuncios públicos del nombrado pueblo, si esto tuviere lugar más tarde.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta —Por mandado de S. S., Licdo. Angel Arnau.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos

pendientes en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, sitas en términos de esta ciudad:

1.<sup>a</sup> Un olivar en el término de Mozarrizar, de cabida de 6 cahices de tierra, equivalente á 3 hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas; confrontante al Norte con carretera de herederos, al Este con campo de D. Francisco Pena, y al Sur y Oeste con río Huerva: tasado en 3.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en Alfáz, partida de Mozarrifar, de cabida de 2 cahices de tierra, equivalente á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; confrontante al Norte con carretera de herederos, al Sur con olivar de D. N. Fatás y al Oeste con carretera: tasado en 400 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo en el expresado Alfáz, de cabida una arroba de tierra, equivalente á 14 áreas y 30 centiáreas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con río Huerva: tasado en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un olivar en el mismo término de Alfáz, de cabida de un cahiz de tierra, equivalente á 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Este y Oeste con carretera de herederos, al Sur con olivar que perteneció á la Casa Misericordia y al Oeste con otro de la viuda de Palacios: tasado en 300 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo, sito en término de Mozarrifar, de cabida de un cahiz de tierra, equivalente á 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Santiago N. Fatás, al Sur con otro del señor Conde de Torre florida, al Este con camino de Cuarte y al Oeste con hijuela: tasado en 300 pesetas.

6.<sup>a</sup> Y una casa, sita en esta ciudad, y su calle de las Armás, señalada con el núm. 90; la cual confronta por la derecha entrando con la núm. 88 de D. Gaudencio Fortis, por la izquierda con la número 92 de D. Sebastián Casorrán y por la espalda con casas de la calle de Casta-Alvarez. Ocupa una superficie total de 237 metros cuadrados, de los cuales 39 pertenecen al patio de luces, en el que hay un pozo de aguas inutilizado. Se compone de bodega vinaria enladrillada y con techo en las dos primeras tramadas, en la que hay 12 cubas con zarcillos de hierro, cuya capacidad en total es para unas 85 cajas de uvas; dos de aquéllas son nuevas y de moderna construcción, una muy vieja en mal estado y las otras nueve aunque viejas se hallan en buen estado; en sustitución del trujal hay una máquina estrujadora de regulares dimensiones, teniendo además los vajillos necesarios, existiendo contiguo á esta bodega otra pequeña. Consta dicha casa de piso bajo, principal y segundo, y ha sido tasada en 10.600 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de Julio próximo, á las once de su mañana; y se hace presente:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma con la rebaja indicada; y

3.<sup>o</sup> Que sobre las fincas objeto del remate resulta gravitar una segunda hipoteca en favor de un tercero, ó á quien su derecho represente, á pagar

en Zaragoza y en moneda corriente de oro ó plata, con exclusión de toda otra clase de moneda ó de papel moneda creado ó por crear, el capital de 60.121 pesetas 70 céntimos, según aparece detalladamente en los autos que estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta para que puedan enterarse las personas que lo deseen, así como los títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Clemente Casamayor Bello por hurto de leña, se saca á la venta en pública tercera subasta, doble y simultánea, sin sujeción á tipo,

Una casa y corral, sita en Azuara, calle de la Posada, núm. 4; linda por derecha con herederos de Evaristo Soriano, por izquierda con herederos de Antonio Calvo y por espalda con José Nadal: tasada en 1.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de la villa de Azuara el día 23 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiéndose que el título de propiedad de la finca se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 25 de Junio de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Alastuey Ezquerro, hijo de Felipe y Juliana, que en el año 1883 era soltero, jornalero y de 24 años de edad, natural y vecino que fué de la villa de Biota, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone que se halla en Buenos Aires, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato de D. José Pueyo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Ejea de los Caballeros á 23 de Junio de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

*Señas de dicho procesado en la expresada fecha.*

Estatura regular, recio de cuerpo, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, y vestía calzon corto al estilo del país.